MEMORANDO

RH-185/2021

PARA: **Abg. REINA ISABEL MONTOYA FUENTES**
Técnico Información Pública

DE: **Abg. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ**
Jefe Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: ***INFORMACION IAIP***

FECHA: 08 de abril de 2021

Se detalla la información que corresponde al pago del mes de marzo de 2021, solicitada por el Instituto de Acceso de Información Pública, según lo siguiente:

MODALIDAD CONTRATO	NUMERO DE PERSONAS	TOTAL INTEGRO	TOTAL NETO	TOTAL VACACIONES, HORAS EXTRAS, OTROS	OBSERVACIONES
Permanente	130	2,783,465.00	2,402,739.61	263,734.44	
Contrato Temporal	31	437,283.33	419,491.89		
Jornales	23	256,339.00	248,310.62		
Contrato Servicios Consultoría	4	115,500.00			
TOTALES	**188**	**3,592,587.33**	**3,070,542.12**	**263,734.44**	

En espera de haber atendido su solicitud.

Cc: Archivo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)
CONTRATOS DE CONSULTORIA MARZO DE 2021

No.	Contrato No.	NOMBRE DE LA CONSULTORIA	OBJETIVO	FONDOS UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRATISTA	EFECTIVIDAD MES		HONORARIOS MENSUAL
						INICIO	FINALIZACION	
1	ANDALUCIA 001/2021	CONSULTOR SUPERVISOR PROYECTO ANDALUCIA	SUPERVISION GENERAL DEL PROYECTO INTIBUCA Y LA PAZ	AACID	JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS	01/03/2021	31/03/2021	35,000.00
2	ANDALUCIA 003/2021	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AACID	JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA	01/03/2021	31/03/2021	29,000.00
3	ANDALUCIA 004/2021	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA LA PAZ	AACID	JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO	01/03/2021	31/03/2021	29,000.00
4	ANDALUCIA 005/2021	CONSULTOR TECNICO SOCIAL PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AACID	CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES	01/03/2021	31/03/2021	22,500.00
							TOTAL	115,500.00

MARZO, 2021

Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
Jefe Recursos Humanos DICTA

Ing. JUAN GERARDO MURILLO GALE
Director Ejecutivo DICTA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: ***JUAN GERARDO MURILLO GALE,*** *mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1961-02069 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 119-20120 efectivo a partir del 15 de octubre de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y* ***JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS,*** *mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1215-1989-00225, con domicilio en Intibucá y La Paz, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:* ***PRIMERA:*** *"El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a* ***"DICTA" como CONSULTOR SUPERVISOR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y LA PAZ,*** *el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1- Supervisión general de todas actividades técnicas y administrativas del proyecto. 2- Elaboración de informes técnicos acumulativos (mensuales y finales) conforme a procedimientos establecidos por la AACID Y DICTA. 3- Apoyar en la elaboración y presentación de modificaciones de proyecto en base a procedimientos establecidos por la fuente de financiamiento (AACID). 4- Apoyar en la elaboración y revisión del Plan Operativo Anual y planificación económica (Plan de Adquisiciones) basándose en la lógica de intervención definida para el proyecto; y presentación de los Planes a las autoridades de DICTA y a la AACID Honduras para su revisión y aprobación. 5- Coordinación y puesta en marcha de las acciones de los distintos componentes del proyecto. 6- Apoyar el diseño e implementación de la estrategia de visibilidad del proyecto conforme a directrices establecidas. 7– Apoyar la elaboración de la línea-base del proyecto y monitoreo periódico de los indicadores. 8- Apoyar el proceso contratación de procesos de desarrollo de la infraestructura que tendrán a cargo la implementación de actividades, bienes o servicios del Proyecto (preparación de términos de referencia; bases de licitación; desarrollo de procesos de licitación, selección, adjudicación y contratación), sometiéndolos a aprobación de DICTA conforme a los procedimientos establecidos en la legislación nacional. 9- Seguimiento a las actuaciones de las asistencias técnicas-consultorías contratadas con cargo al proyecto. 10- Remisión de los informes finales con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria para solicitar la No objeción al pago de la AACID Honduras. 11• Seguimiento de las actividades del proyecto y aprobación de los procedimientos establecidos. 12• Atender las convocatorias de seguimiento del proyecto de la DICTA y de la AACID Honduras. 13• Coordinación institucional con otras organizaciones, agencias, instituciones y otros actores locales para lograr la complementariedad e integralidad con las acciones de los proyectos que ejecutan dichas instituciones en la zona de influencia del proyecto. 14• Tener al día el estatus de ejecución del proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental (ayudas-memoria, listados de asistencia, informes, materiales, etc.) tanto en físico como en digital. 15• Apoyar en la elaboración de los productos de sistematización vinculados a sus funciones que sean priorizadas por el proyecto. 16• Presentar mensualmente un resumen de los informes mensuales de los técnicos bajo su cargo. 17• Apoyo y seguimiento al cierre técnico y administrativo del Proyecto.* ***SEGUNDA****: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato.* ***TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de* ***DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.***

210,000.00) **por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio,** *pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.35,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de Enero a Junio de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto* ***FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL*** *financiado por la* ***Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) para fines de regularización se imputará al objeto 24500. CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:*** *El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.* ***QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;*** *Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.* ***SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO****: El período de este contrato comprende del:* ***04 de enero al 30 de junio de 2021.*** ***SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:*** *la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente.* ***OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:*** *a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda.* ***NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES****: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley.* ***DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA****: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.* ***ONCEAVA: RESOLUCIÒN DEL CONTRATO****: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".* ***DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENCIÓN DEL CONTRATO****: En caso de crisis política en el país de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida.* ***TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.*** *Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la* ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),*** *y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:* ***1.*** *Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de:* ***INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA****. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente*

autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) ***Prácticas Corruptivas****: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)* ***Prácticas Colusorias****: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.* ***4.*** *Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.* ***5.*** *Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.* ***6.*** *Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.* ***7.*** *Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:* ***a.*** *De parte del Contratista o Consultor:* ***i.*** *A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.* ***ii.*** *A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.* ***b.*** *De parte del Contratante:* ***i.*** *A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.* ***ii.*** *A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el* ***Código de Conducta Ética del Servidor Público****, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los comprornisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."* ***TRECEAVA:*** *Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de enero del año Dos Mil veintiuno.*

Ing. JUAN GERARDO MURILLO GALE
Director Ejecutivo de DICTA

JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS
Consultor

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: ***JUAN GERARDO MURILLO GALE,*** *mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1961-02069 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 119-20120 efectivo a partir del 15 de octubre de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y* ***JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA,*** *mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1003-1989-00190, con domicilio en La Esperanza, Intibucá y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:* ***PRIMERA:*** *"El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a* ***"DICTA" como CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA,*** *el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1- Brindar asesoría y asistencia técnica a cada organización atendida de acuerdo a cada rubro de producción en los emprendimientos. 2- Seguimiento y asistencia técnica a las parcelas de cultivo de aguacate hass establecido en emprendimiento y actividad respuesta rápida y otros productores en la zona de influencia. 3.- Identificar los productores con potencial para implementar bancos de producción de semilla, o en su efecto parcelas de aguacate para producción de yema para enjertación.* ***4-*** *Seguimiento a los sistemas de riego 5- Asesorar y dar seguimiento a la organización en el tema de comercialización de los productos producidos en los emprendimientos.6- Dar asistencia técnica de acuerdo al emprendimiento a cada organización el rubro establecido y el producto que están produciendo..* ***7-*** *Elaborar los planes de comercialización de acuerdo al rubro de cada organización.8- Capacitación a las organizaciones atendidas de acuerdo al rubro de producción del plan de negocios de cada una.* ***9-*** *Establecer una base datos sobre los registros de producción de cada rubro en los emprendimientos.* ***10-*** *Elaboración y diseño de material de visibilidad para la comercialización de los productos como ser viñetas, Stiker y otros que sea necesarios.11- Asesorar a las organizaciones en el establecimiento de contratos de compra y venta de productos de sus rubros. 12- Acompañar el proceso de comercialización y busca de nuevos nichos de mercado con las organizaciones beneficiarias.13- Velar porque las organizaciones le den el mejor uso a los equipos, insumos, materiales y especies entregadas para el establecimiento de los emprendimientos. 14- Presentar un informe mensual de trabajo de acuerdo a una planificación establecida en el POA del proyectó.15- Convocar los productores y productoras en tiempo y forma cuando estos vallan a ser capacitados por especialistas de la DICTA.16- Actualizar y entregar las actas de acuerdo a las cantidades de insumos, equipos, materiales y especies entregados a cada organización para los emprendimientos.* ***17-*** *Presentar un informe final sobre cada organización referente al establecimiento del emprendimiento rural establecido y estrategia final de salida.* ***SEGUNDA****: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato.* ***TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de* ***CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 130,500.00) por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio,*** *pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.29,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de enero a abril, y Lps.14,500.00 del 1 al 15 de mayo de 2021. El total del gasto*

será cubierto con fondos del Proyecto ***FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL*** *financiado por la* ***Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) para fines de regularización se imputará al objeto 24500. CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:*** *El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.* ***QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;*** *Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.* ***SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO****: El período de este contrato comprende del:* ***04 de enero al 15 de mayo de 2021.*** ***SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:*** *la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente.* ***OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:*** *a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda.* ***NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES****: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley.* ***DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA****: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.* ***ONCEAVA: RESOLUCIÒN DEL CONTRATO****: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".* ***DOCEAVA INTERRUPCIÒN O SUSPENCIÒN DEL CONTRATO****: En caso de crisis política en el país de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida.* ***TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.*** *Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la* ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),*** *y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:* ***1.*** *Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de:* ***INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.*** ***2.*** *Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.* ***3.*** *Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)* ***Prácticas Corruptivas****: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)* ***Prácticas Colusorias****: entendiendo éstas*

como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. ***4.*** *Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.* ***5.*** *Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.* ***6.*** *Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.* ***7.*** *Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:* ***a.*** *De parte del Contratista o Consultor:* ***i.*** *A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.* ***ii.*** *A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.* ***b.*** *De parte del Contratante:* ***i.*** *A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.* ***ii.*** *A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el* ***Código de Conducta Ética del Servidor Público****, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."* ***TRECEAVA:*** *Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno.*

ING. JUAN GERARDO MURILLO GALE
Director Ejecutivo de DICTA

JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA
Consultor

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: ***JUAN GERARDO MURILLO GALE,*** *mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1961-02069 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 119-20120 efectivo a partir del 15 de octubre de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA* ***y JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO,*** *mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1014-1979-00024, con domicilio en Márcala, La Paz y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:* ***PRIMERA:*** *"El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a* ***"DICTA" como CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE LA PAZ,*** *el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1- Brindar asesoría y asistencia técnica a cada organización atendida de acuerdo a cada rubro de producción en los emprendimientos. 2- Seguimiento y asistencia técnica a las parcelas de cultivo de aguacate hass establecido en emprendimiento y actividad respuesta rápida y otros productores en la zona de influencia. 3.- Identificar los productores con potencial para implementar bancos de producción de semilla, o en su efecto parcelas de aguacate para producción de yema para enjertación. 4- Seguimiento a los sistemas de riego 5- Asesorar y dar seguimiento a la organización en el tema de comercialización de los productos producidos en los emprendimientos.6- Dar asistencia técnica de acuerdo al emprendimiento a cada organización el rubro establecido y el producto que están produciendo. 7- Elaborar los planes de comercialización de acuerdo al rubro de cada organización.8-Capacitación a las organizaciones atendidas de acuerdo al rubro de producción del plan de negocios de cada una.9- Establecer una base datos sobre los registros de producción de cada rubro en los emprendimientos.10- Elaboración y diseño de material de visibilidad para la comercialización de los productos como ser viñetas, Stiker y otros que sea necesarios.11- Asesorar a las organizaciones en el establecimiento de contratos de compra y venta de productos de sus rubros. 12- Acompañar el proceso de comercialización y busca de nuevos nichos de mercado con las organizaciones beneficiarias.13- Velar porque las organizaciones le den el mejor uso a los equipos, insumos, materiales y especies entregadas para el establecimiento de los emprendimientos. 14- Presentar un informe mensual de trabajo de acuerdo a una planificación establecida en el POA del proyectó.15- Convocar los productores y productoras en tiempo y forma cuando estos vallan a ser capacitados por especialistas de la DICTA.16- Actualizar y entregar las actas de acuerdo a las cantidades de insumos, equipos, materiales y especies entregados a cada organización para los emprendimientos. 17- Presentar un informe final sobre cada organización referente al establecimiento del emprendimiento rural establecido y estrategia final de salida.* ***SEGUNDA****: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato.* ***TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de* ***CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 130,500.00) por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio,*** *pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.29,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de enero a abril, y Lps. 14,500.00 del 1 al 15 de mayo de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto* ***FORTALECIMIENTO DE LA***

PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL *financiado por la* ***Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) para fines de regularización se imputará al objeto 24500. CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:*** *El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.* ***QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;*** *Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.* ***SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO****: El período de este contrato comprende del:* ***04 de enero al 15 de mayo de 2021.*** ***SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:*** *la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente.* ***OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:*** *a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda.* ***NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES****: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley.* ***DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA****: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.* ***ONCEAVA: RESOLUCIÒN DEL CONTRATO****: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".* ***DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENCIÓN DEL CONTRATO****: En caso de crisis política en el país de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida.* ***TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.*** *Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la* ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),*** *y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:* ***1.*** *Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de:* ***INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.*** ***2.*** *Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.* ***3.*** *Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)* ***Prácticas***

Corruptivas: *entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)* ***Prácticas Colusorias****: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.* ***4.*** *Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.* ***5.*** *Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.* ***6.*** *Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.* ***7.*** *Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:* ***a.*** *De parte del Contratista o Consultor:* ***i.*** *A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.* ***ii.*** *A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.* ***b.*** *De parte del Contratante:* ***i.*** *A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.* ***ii.*** *A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el* **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, *sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."* ***TRECEAVA:*** *Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno.*

Ing. JUAN GERARDO MURILLO GALE
Director Ejecutivo de DICTA

JOSÉ SANTOS GOMEZ CANTARERO
Consultor

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: ***JUAN GERARDO MURILLO GALE,*** *mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1961-02069 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 119-20120 efectivo a partir del 15 de octubre de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y* ***CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES,*** *mayor de edad, hondureño, Bachiller en Promoción Social, con Tarjeta de Identidad No. 1313-1987-00203, con domicilio en La Esperanza, Intibucá y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:* ***PRIMERA:*** *"El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a* ***"DICTA" como CONSULTOR TECNICO SOCIAL DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA,*** *el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos:* ***PRODUCTOS:*** *- 1.- Actualización del área financiera y administrativa de las organizaciones beneficiarias.2.-Actualizar reglamentos internos y estatutos, reglamentos de ahorro, reglamentos de créditos en las organizaciones asignadas. 3.- Implementar controles administrativos de acuerdo al rubro producido por cada emprendimiento. 4.- Asesorar a las organizaciones en la comercialización y mercadeo de sus productos. 5.- Capacita a las organizaciones en buenas prácticas higiénicas y de manufactura en la producción en los emprendimientos. 6.- Elaborar e Implementación de manual de normas administrativas en la administración de los negocios de la organización. 7.- Actualización de libros y controles contables de la organización.8- Actualización de libros de actas de junta directiva, junta de vigilancia y demás órganos de gestión de la organización 9.- Cumplir con todas las normas de bioseguridad establecidas en los protocolos de trabajo de acuerdo a las normas establecidas en su área de trabajo. 10.-Implementación de libro de capitalización como soporte a los proyectos apoyados por dicta. 11-Definir y elaborar un plan de fortalecimiento organizacional, con cada OB que se atendida.12- En conjunto con las organizaciones identificar nuevos mercados para la venta de los productos y el establecimiento de contratos de compra y venta de producto. 13.- Establecer una base de datos completa por cada organización beneficiaria a manera de archivo digital y físico sobre cartera de créditos, comercialización de productos del emprendimiento. 14.- Presentar un informe mensual de actividades realizadas de acuerdo al POA de trabajo del proyectó.15.-Actualizar y entregar las actas de acuerdo a las cantidades de insumos, equipos, materiales y especies entregados a cada organización..* ***SEGUNDA:*** *"El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato.* ***TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de* ***SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.67,500.00) por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio,*** *pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.22,500.00, a la entrega del Informe de avances presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Enero a marzo de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL financiado por la* ***Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) para fines de regularización se imputara al objeto 24500.*** ***CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:*** *El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de*

gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. ***QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;*** *Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.* ***SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO****: El periodo de este contrato comprende del:* ***04 de enero al 31 de marzo de 2021.*** ***SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:*** *la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, se requiera más tiempo, este deberá de hacerlo.* ***OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:*** *a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda.* ***NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES****: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley.* ***DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA****: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.* ***ONCEAVA: RESOLUCIÒN DEL CONTRATO****: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".* ***DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENCIÓN DEL CONTRATO****: En caso de crisis política en el país de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida.* ***TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.*** *Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la* ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),*** *y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:* ***1.*** *Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de:* ***INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA****. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.* ***3.*** *Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)* ***Prácticas Corruptivas****: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)* ***Prácticas Colusorias****: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.* ***4.*** *Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información*

inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. ***5.*** *Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.* ***6.*** *Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.* ***7.*** *Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:* ***a.*** *De parte del Contratista o Consultor:* ***i.*** *A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.* ***ii.*** *A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.* ***b.*** *De parte del Contratante:* ***i.*** *A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.* ***ii.*** *A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el* ***Código de Conducta Ética del Servidor Público****, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."* ***TRECEAVA:*** *Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de enero del año Dos Mil veintiuno.*

Ing. JUAN GERARDO MURILLO GALE
Director Ejecutivo de DICTA

CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES
Consultor